



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 18 de Septiembre

Número 213

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Como complemento a mi Circular de fecha 22 de mayo pasado, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 118, de 25 del mismo mes, y a fin de aclarar ciertas dudas que han surgido para aplicación del derecho de Autor, se inserta a continuación detalle de dicha aplicación, una vez que la misma me ha sido remitida por la Sociedad General de Autores.

Las tarifas correspondientes a la Sociedad General de Autores, publicadas en el «Boletín» antes mencionado, se refieren exclusivamente, y así debe entenderse, a las cantidades que los usuarios del repertorio de la mencionada Sociedad han de satisfacer a la misma en concepto de Derecho de Autor, siendo independiente las que correspondan a Utilización Pública de Discos de las casas fonográficas, de quien es administradora la citada Sociedad y del denominado «sello de Previsión», que los grava y que son los que a continuación se señalan:

Utilización Pública de Discos

Ese derecho se produce, exclusivamente, en ejecuciones musicales con gramola o aparato tocadiscos, ya sea en amenizaciones o bailes. Devenga el treinta por ciento de los derechos de Autor que correspondan, según tarifas,

Sello de Previsión

En amenizaciones musicales o bailes, cualquiera que sea el procedimiento de ejecución empleado (humano o mecánico) devenga el quince por ciento de los Derechos de Autor que correspondan, según tarifas.

Asimismo, debe entenderse que las tarifas de bailes públicos al aire libre, con motivo de ferias o fiestas, corresponden a cada uno de los que se celebren, no debiendo, por tanto, interpretarse que con la aplicación de las tarifas insertas en el citado «Boletín Oficial», se cubren todos los bailes que en dichas fiestas o ferias pudieran celebrarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de septiembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Plan de subastas de maderas y leñas

Según consta en la prevención 8.ª de las insertas al pie del referido Plan, publicado en el suplemento al número de este B. O. de la provincia, correspondiente al día 10 de los corrientes, las licitaciones cuya tasación supera las 500.000 pesetas habían de quedar en el mismo sin señalamiento de fecha para su celebración, ya que han de ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» y

el plazo para ello ha de contarse a partir de dicho anuncio.

Pero habiéndose advertido que a alguna de tales subastas se les señaló erróneamente fecha en aquel Plan, se advierte, para general conocimiento, que en tales casos—los en que la tasación es superior a 500.000 pesetas—dicha fijación de fecha no tiene valor alguno.

Burgos, 15 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Giménez Rico.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección

Expropiaciones-concesionarios

Obra: Aprovechamiento Hidroeléctrico de Fontecha

Término municipal: Valle de Tobalina (Garoña).

Expediente número 3 D.—Sociedad Concesionaria: «Iberduero», S. A., domiciliada en Bilbao, en calle de Gardoqui, 8.

Anuncio

Declaradas de urgente ocupación las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del aprovechamiento hidroeléctrico de Fontecha, a cargo de la Sociedad Anónima «Iberduero», se ha señalado por la Dirección de esta Confederación Hidrográfica el día 6 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana,

para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, en los locales de la Junta Administrativa de Santa María de Garoña, sin perjuicio de trasladarse al terreno cuando fuese preciso. Dichos trabajos empezarán por la primera de las fincas de la relación que se inserta a continuación.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y

concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, debiendo asistir un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, precisamente por escrito; una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, acompañada de Perito, y los propietarios de las fincas y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Director, J. Brugarolas.

de conservación de pescados por deshidratación, sita en Aranda de Duero.

Burgos, 10 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Acordado por este Ayuntamiento la compra de un edificio al vecino de esta localidad, don Florencio Vizcarra, en el precio de 70.000 pesetas, para residencia del Sr. Médico, se abre información pública por el plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón, 12 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Claudio Diez.

Ayuntamiento de Sasamón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sasamón, 10 de septiembre de 1959.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de las fincas	PROPIETARIOS	Partida	Clase
429-6	Florencio González Manzanos	La Llana ...	Varios
452	José Fernández Tobalina ..	Idem	Cereal
464	José González Gómez	Idem	Idem
474	Victorina Martínez Preciado ...	Idem	Idem
475	Florencio González Manzanos ..	Idem	Idem
477	Restituto García Gómez	Idem	Idem
495	Victor Arnáiz Ortiz	Idem	Idem
510	Florencio González Manzanos ..	Idem	Idem
515	María Herrán Fuente	Idem	Idem
517	Jesusa González Preciado	Idem	Erial
518	Santiago Alloza Linares	Idem	Idem
527	Florencio González Manzanos ..	Idem	Cereal
530	El mismo	Idem	Idem
553-1	Junta A.-Comunal Garoña	Idem	
911	Emilio Ortiz Martínez	Hoyos	Idem
912	Fabián Ruiz Arrieta	Idem	Idem
913	Silvino Barredo Salazar	Idem	Idem
914	Carmen Ruiz Fernández	Idem	Idem
915	Emiliano Ortiz Martínez	Idem	Idem
916	Bernardo Ruiz Gómez	Idem	Idem
917	Emiliano Ortiz Martínez	Idem	Idem
918	Florentino Ruiz Fernández	Idem	Idem
919	Fabián Ruiz Arrieta	Idem	Idem
920	Pedro Fernández Fernández ...	Torquilla	Idem
921	Magdalena Careaga	Idem	Idem
922	Francisco Ruiz García	Voo	Idem
923	Santiago Fernández	Idem	Idem
923-1	Comunal de Garoña		Varios
923-2	Idem de Cuezva	Idem	Idem
923-3	Idem de Montejo de Cebas		
459-2	Serafín Fernández Gómez ...	La Llana	Erial

Delegación de Industria de Burgos

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por don Doroteo San Juan Zapatero, y cumplidos en dicho expediente

los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar una cámara frigorífica en su industria

de 1959.—El Alcalde, Avelino Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre, Susinos del Páramo, Mançiles, Tobar, Tapia de Villadiego y Villanueva de Odra.

Respecto de las de 1945 a 1954, Vallejera, Villamedianilla y Revilla Vallejera.

Respecto de las de 1947, 1948 y 1949, Hoyales de Roa.

Respecto de las de 1958, Castrillo de Murcia e Iglesiarrubia.

Ayuntamiento de Villafria de Burgos

El Ayuntamiento de mi presidencia instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables las fincas de la pertenencia de este Municipio, sitas a los parajes «El Campillo», Lomilla y Dehesa», «Pradillos» (dos), «Peñafria», «Eras de Sextil», «Las Fuentesillas», «Salegar», Era Nueva», «La Garita», «Prado los Pontones», «Los Cuarterones», «Prado de Gorbión», «Prado de Movillas» y «Prado de la Cañada».

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Villafria de Burgos, 14 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Paulino Alcalde.

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de modificar las Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan y que han de servir de base para dotar en parte los ingresos del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960 y sucesivos, las cuales se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante las horas de oficina, a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser libremente examinadas por cuantas per-

sonas se hallen interesadas en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales del 4 de agosto de 1952.

Carcedo de Bureba, a 10 de septiembre de 1959.—El Alcalde, J. Fuentes.

Ayuntamiento de Sandoval de la Reina

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de establecer las nuevas Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 y siguiente de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por las personas naturales y jurídicas que puedan interesarles se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, según lo preceptuado en el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal, sobre la riqueza rústica.

Idem para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem para exacción de participación en el arbitrio sobre la riqueza Provincial.

Idem del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.

Idem sobre ocupación de la vía pública, con escombros y otros materiales.

Idem del arbitrio sobre perros y derechos de Registro de vacunación de los mismos.

Idem del arbitrio sobre arbolado plantado en terrenos del municipio.

Sandoval de la Reina, 9 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Severino Andrés.

Ayuntamiento de Villusto

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de establecer las nuevas Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por las personas naturales y jurídicas que puedan interesarles, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días según lo preceptuado en el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem Contribución Industrial.

Idem participación en el arbitrio sobre la riqueza Provincial.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales.

Idem sobre perros y derechos de Registro de vacunación.

Villusto, 9 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Heraclio de la Hera.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Zadornil, 14 de agosto de 1959. El Alcalde, Miguel Ochoa.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Instruido expediente número uno de suplemento de créditos dentro del presupuesto muni-

pal ordinario del año en curso, por importe de 405.683 pesetas, para reforzar partidas insuficientemente dotadas, con cargo al superávit del año 1958, y aceptada en principio por la Corporación, queda el expediente expuesto al público en Secretaría por plazo de quince días igual que los presupuestos ordinarios, a los efectos de oír reclamaciones, cual dispone el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintánar de la Sierra, 11 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Castrillo de Murcia

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castrillo de Murcia, a 11 de septiembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo reglamentario se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de suplemento de créditos, por transferencia, en el presupuesto municipal ordinario.

Lo que se hace público para conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Hontoria del Pinar, 12 de septiembre de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Villahoz

Este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado establecer

en la forma autorizada por el artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, en consonancia con el artículo 217 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, la ordenanza sobre derechos y tasas, sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública, la que se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantas personas se hallen interesadas en la misma y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 722 de dicho precepto legal, y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahoz, 12 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Benito Barañano.

Alcaldía de Itero del Castillo

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Itero del Castillo, 12 de agosto de 1959.—El Alcalde,

Igual anuncio hace el Alcalde de Orbaneja del Casillo.

Ayuntamiento de Solarana

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo

de establecer las nuevas Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por las personas naturales y jurídicas que puedan interesarles, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, según se preceptúa en el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

Derechos y tasas sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Solarana, 12 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Miguel Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Huerta de Rey

En suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia, número 206, correspondiente al día 10 del corriente, se anuncia subasta de 200 pinos agotados de resinación, señalados en el monte «Guimarilla» y otros, número 225 A del Catálogo, de la pertenencia de esta villa, con un volumen de 73 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leñas de sus copas, y tipo de tasación de 31.600 pesetas y de 39.500 pesetas precio índice, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 de octubre próximo, a las trece horas, en vez del día 9 que en aquél se fija, y con sujeción a las condiciones en el mismo determinadas.

Huerta de Rey, 12 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Herrero.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Huerto del Rey, 18

Teléfono 2475

BURGOS